



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS
DE LA UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA, CELEBRADO ENTRE
INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑON BAUTISTA CÍA. LTDA. Y LA ASAMBLEA
NACIONAL**

COMPARECIENTES:

A la celebración del presente contrato comparecen, por una parte la Asamblea Nacional, representada por el señor Francisco Torres Bueno, en calidad de Administrador General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la señora Gloria Muñoz Beltrán, Gerente General de Industria Metálica Cañon Bautista Cía. Ltda., a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, se requiere la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA**.

1.02.- Mediante memorando No. DA-IM-0469-10 de 8 de junio del 2010, dirigido a la Directora Administrativa, el Arq. Francisco Bayancela, Responsable de Infraestructura y Mantenimiento, expresa que se ha creado la Unidad Técnica Legislativa para lo cual se requiere habilitar el espacio asignado en el primer piso ala oriental del Edificio del Palacio Legislativo, y adjunta propuesto referencial, especificaciones técnicas y planos.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840103 "**MOBILIARIOS**", conforme consta en la certificación conferida por el señor Director Financiero, mediante memorando No.1296-DF-AN-2010 de 16 de junio de 2010.

1.04.- Con memorando No. 3975-DA-AN-2010 de 17 de junio del 2010, la Directora Administrativa solicita a esta Administración la autorización correspondiente para iniciar el trámite para la referida adquisición; la misma que mediante sumilla inserta en el referido memorando es concedida.

1.05.- La Unidad de Adquisición de la Dirección Administrativa de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Nacional, con certificación No. 232-DA-AN-2010 de 18 de junio de 2010, informa que ha verificado que el mobiliario solicitado para las oficinas de la Unidad Técnica Legislativa no se encuentra disponible en el catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.06.- Que el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 44 del Reglamento, establecen que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas electrónicas.

1.07.- El señor Administrador General, mediante Resolución No.178-AN-2010 de 23 de junio del 2010, aprobó los pliegos y dispuesto el inicio del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SIE-AN-42-2010 para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

1.08.- Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de junio de 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, en la fecha y hora establecida para la recepción de las ofertas se recibieron ofertas de las siguientes empresas: REDIMUEBLES, METALEC, AMBIENTE EMPRESARIAL y VITRINAS Y CORONAS.

1.09.- Con memorando No. IM-0541-10 de 7 de julio de 2010, el Arq. Francisco Bayancela Ortega, remite cuadro de calificación de ofertas de las empresas: REDIMUEBLES, METALEC, AMBIENTE EMPRESARIAL y VITRINAS Y CORONAS.

1.10.- Mediante comunicación de 7 de junio el Dr. Pablo Vásquez adjunta el cuadro de análisis legal de las propuestas presentadas.

1.11.- Con memorando No. 4301-DA-AN-10 de 8 de julio de 2010, el señor Director Administrativo (e) comunica al señor Administrador General que luego del análisis técnico y legal de las propuestas presentadas, la única empresa que cumplió con los requerimientos es Industrias Metálicas Cañón Bautista Cía. Ltda.; por lo que solicita al señor Administrador General autorice que el informe de calificación de las ofertas técnicas sean publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec, autorización que es concedida mediante sumilla inserta en el referido memorando.

1.12.- En aplicación de lo previsto en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizó la sesión de negociación con la única empresa calificada y habilitada el día 16 de julio de 2010, en la que se llegó a un acuerdo.

1.13.- Luego del proceso correspondiente, el señor Administrador de la Asamblea Nacional, mediante Resolución No. 206-AN-2010, de 19 de julio de 2010, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA**, a la empresa Industrias Cañon Bautista Cía. Ltda.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes a contratarse;
- b) La oferta presentada por el Contratista
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La garantía técnica presentada por el contratista;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; y
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la máxima autoridad de la (Nombre de la CONTRATANTE) le adjudica el contrato;

b) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.

c) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

d) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

e) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto);

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con la Asamblea Nacional a la entrega de los siguientes bienes:

CANTIDAD	PARÁMETRO	ESPECIFICACIONES
1	MUEBLE BIBLIOTECA	CARACTERÍSTICAS: Un cuerpo COMPONENTES Y MEDIDA: Tableros horizontales y verticales, superiores o inferiores Bordes perimetral de tablero dedondos o planos. Puetas batientes conc erradura de seguridad. Garruchas o niveladores regulables. Divisiones horizontales. Espesor de tablero = 25 mm. Vidrio laminado con película de seguridad. (800 micras) de 6 mm de espesor. Medida total 1.90x1.00x0.45 ESTRUCTURA: Madera aglomerada de alta densidad MATERIALES Y ACABADOS COLOR A elegir
6	SILLÓN TIPO EJECUTIVO	CARACTERÍSTICAS: Ergonómica. Tipo ejecutivo con brazos COMPONENTES Y MEDIDAS: Base con Balancín y regulación de altura neumática por medio de palanca Asiento de 0.50 x 0.50 similares forrado con cuerina Respaldar de 0.50 x 0.70 similares forrado con cuerina 5 garruchas giratorias de primera calidad ESTRUCTURA: Metálica con capacidad de soportar 100 Kg. Aproximadamente MATERIALES Y ACABADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

		COLOR: Negro
6	ESTACIÓN DE TRABAJO TIPO SECRETARIA EN "L" (1.50X1.50)	<p>CARACTERÍSTICAS: Tipo secretaria, ergonómica en L</p> <p>COMPONENTES Y MEDIDAS:</p> <p>Tablero principal con laminado de alta densidad postformado de 1.50x0.60 y tablero auxiliar de 0.90x0.60</p> <p>Soportes laterales tubulares plano filo redondeado de 0.50 x 0.73 y 4"x0.73, con borde laminado de alta densidad postformado de 25 mm de espesor.</p> <p>Faldón metálico de 0.40 de alto</p> <p>Gavetera de 0.50 x0.40x0.70 con niveladores y tres cajones con riel telescópica</p> <p>Porta teclado deslizante con riel telescópica de 0.50x0.25. Niveladores</p> <p>ESTRUCTURA:</p> <p>Aglomerado de alta densidad y acero laminado de 1/32"</p> <p>MATERIALES Y ACABADOS:</p> <p>Aglomerado sólido de alta densidad</p> <p>Melamina, postformado</p> <p>Laminado decorativo de alta presión</p> <p>Metal acerado</p> <p>Metal laminado</p> <p>Pintura electrostática al horno</p> <p>COLOR</p> <p>Mahogami</p>
1	CREDENZA	<p>CARACTERÍSTICAS: Tipo credenza. Y división horizontal</p> <p>COMPONENTES Y MEDIDA:</p> <p>Tablero superiores</p> <p>Soportes laterales</p> <p>Tablero inferior</p> <p>Borde perimetral de tableero superior redondo o plano</p> <p>Puertas batientes con cerradura de seguridad</p> <p>Garruchas o niveladores regulables</p> <p>Divisiones horizontales</p> <p>Medida total: 1.20x0.40x0.95</p> <p>Espesor de los tableros exteriores = 25mm</p> <p>ESTRUCTURA:</p> <p>Madera aglomerada de alta densidad</p> <p>MATERIALES Y ACABADOS</p> <p>COLOR:</p> <p>A elegir conforme se indica en las especificaciones generales</p>
9	SILLAS DE VISITA SIN BRAZOS	<p>CARACTERÍSTICAS: Ergonómica. Tipo visita. Sin brazos</p> <p>COMPONENTES Y MEDIDAS:</p> <p>Asiento de 0.45x0.43 forrado con cuerina</p> <p>Respaldo de 0.42 x 0.36 forrado con cuerina</p> <p>Patás L45</p> <p>Estructura para asiento: 3cm más grande que el asiento</p> <p>ESTRUCTURA:</p> <p>Metálica tubo circular</p> <p>MATERIALES Y ACABADOS</p> <p>COLOR : Negro</p>
4	SOFA UNIPERSONAL	<p>CARACTERÍSTICAS: Ergonómica, espaldar bajo</p> <p>COMPONENTES Y MEDIDAS:</p> <p>Asiento cojín de 0.45x0.43 forrado de cuerina</p> <p>Respaldo de 0.42x 0.36 forrado de cuerina</p> <p>Coderas o apoyos laterales hasta el piso forrado de cuerina</p> <p>Apoyo al piso conforme a fotografía</p> <p>ESTRUCTURA:</p> <p>Metálica o madera de primera calidad resistente al peso de un individuo de 100 Kg (oculta)</p> <p>MATERIALES Y ACABADOS</p> <p>COLOR</p> <p>Negro</p>
7	BASURERO	<p>CARACTERÍSTICAS: Cilindro. Lámina de acero inoxidable mate. Vertical con tapa.</p> <p>COMPONENTES Y MEDIDAS</p> <p>Cesta interior de polietileno</p> <p>Tapa</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

		Cilindro Pedal para abrir tapa Sistema para abrir tapa Cesta interna material plástico polietileno Altura total 40 – 50cm Diámetro exterior total 20 – 30 cm ESTRUCTURA: Metálica, polipropileno, lámina de acero inoxidable 1/32" MATERIALES Y ACABADOS COLOR Acero inoxidable
1	MESA DE CENTRO	CARACTERÍSTICAS: Ergonómica COMPONENTES Y MEDIDAS Tablero superior Borde perimetral o redondeado Medidas 1.00 m x 0.60 m y 0.40 cm de altura ESTRUCTURA: Madera de primera calidad MATERIALES Y ACABADOS COLOR A elegir
1	MESA DE CAFETERÍA	CARACTERÍSTICAS: Ergonómica COMPONENTES Y MEDIDAS: Tablero superior Borde perimetral plano o redondeado Medidas 1.20 m x 1.20 m y altura de 0.70 m Un tablero intermedio ESTRUCTURA Madera de primera calidad MATERIALES Y ACABADOS:

4.02.- Adicionalmente el Contratista se compromete a cubrir cualquier defecto de fabricación desde la fecha de suscripción del acta de entrega recepción, período que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la Asamblea Nacional pagará al CONTRATISTA es el de US \$ 6.289,00 (seis mil doscientos ochenta y nueve) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, que serán cancelados contra entrega de los bienes y previa la firma del acta de recepción del Arq. Clipton Fernández y el Custodio de Activos Fijos en representación de la Asamblea Nacional.

5.02 Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- Los pagos se realizarán contra entrega de los bienes objeto de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

contratación y previo suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Cláusula Séptima.- GARANTÍA

7.01.- Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica de los bienes, contra defectos de fabricación, con vigencia de por lo menos un año.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio de piezas, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Entidad, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

LA GARANTÍA TÉCNICA:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Administrador General.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la entrega de los bienes o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del monto total del contrato.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la Asamblea Nacional pagar los valores establecidos en el presente instrumento, coordinar con el contratista todo acerca de la entrega de estos bienes y las demás condiciones establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- La recepción de los bienes objeto de esta contratación se realizará a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

entera satisfacción de la Asamblea Nacional y será necesario la suscripción de la respectiva acta suscrita por el Arq. Clipton Fernández y el Arq. Francisco Bayancela en representación de la Asamblea Nacional; y, por el contratista, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se efectuará en los términos previstos por el Art. 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La Asamblea Nacional designa Administrador del Contrato, al Arq. Clipton Fernández, funcionario de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1.- Si el CONTRATISTA no notificare a la Asamblea Nacional acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.2.- Si la Asamblea Nacional, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5) Por causas imputables a la Asamblea Nacional de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo No.1 con sede en la ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La Asamblea Nacional realizará en los valores que le corresponde al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:


EI CONTRATISTA: Av. Eloy Alfaro y los Aceitunos Lote 22.- Tlf: 2473 537 2473 538.- email: vitorcorona@hotmail.com y votcorona@andinanet.net

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Quito, a los..... 21 JUL 2010.....


FRANCISCO TORRES BUENO
ADMINISTRADOR GENERAL


GLORIA MUÑOZ BELTRÁN
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAS METÁLICAS CAÑON BAUTISTA CÍA. LTDA.